



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 14

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA LEY MUNICIPAL N° 36 DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI

Ing. Edwin Rojas Rioja

ALCALDE CONSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI

VISTOS:

Proyecto de "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA LEY MUNICIPAL N° 36 DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI", antecedentes administrativos, y:

CONSIDERANDO I:

Que mediante Hoja de Ruta fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Finanzas y la Unidad Jurídica solicitan la aprobación de Reglamento a la Ley Municipal N° 36 de CREACION DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI, adjuntan proyecto de Reglamento.

Que por Informe Legal AL/GPC/GAMA. N° 220/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, se recomienda la emisión de Decreto Municipal de aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 36 de CREACION DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI, para su entrada en vigencia.

Que a partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE), en fecha 25 de enero de 2009, el Estado boliviano estructuralmente y territorialmente se organiza en niveles de gobiernos bajo el régimen de descentralización autonómico, entre ellos se encuentra establecido los Gobierno Autónomo Municipales con dos órganos de gobierno: "...**Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde...**", tal como consagra el art. 283 de la CPE y la misma norma legal en su art. 272 dispone que la **autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades descritas precedentemente, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.**

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que "...**el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...**". Por su parte la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. 34 refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está compuesta por un "...**Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple. ...**".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 núm. 4, atribuye al Alcalde Municipal "...**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las o los secretarios municipales...**".

CONSIDERANDO II.

Que mediante Ley Municipal N° 27 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, se establece que el DECRETO MUNICIPAL es la norma jurídica municipal de mayor jerarquía emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autonomo Municipal de Arani para el desarrollo y ejercicio de sus facultades **reglamentarias** y ejecutivas constitucionalmente previstas... que el **Decreto Municipal** tendrá por objeto **reglamentar** Leyes Municipales y competencias municipales, conforme a la constitución y a la Ley,...asimismo establece que el **Decreto Municipal** deberá ser firmado por todo el Gabinete Municipal".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

Que el Decreto Municipal será la máxima disposición emanada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, que normara los aspectos externos en cuanto al comportamiento de la ciudadanía, desarrollo público integral y aspectos estratégicos de gestión y de gobierno; así como la implementación operativa de las Leyes, en el marco de la facultad ejecutiva y las atribuciones asignadas a la Alcaldía. Será aprobada por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete...

POR TANTO

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI y EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, DICTAN EL PRESENTE:

DECRETO

Artículo 1. Apruébese el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA LEY MUNICIPAL N° 36 DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI, con 32 artículos y 3 disposiciones finales, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

Artículo 2. Remítase el presente decreto municipal, al Servicio Estatal de Autonomías dependiente del Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia, para su registro correspondiente, después de su publicación.

Artículo 3. Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, los representantes del Control Social Permanente, la secretaria general administrativa, las direcciones administrativas, las unidades de ejecución administrativa y demás áreas administrativas dependientes del órgano ejecutivo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dado en despacho del Alcalde municipal, a los veinte y tres (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos años.

[Signatures and official stamps of municipal officials]

Ing. Edylin Rojas Rioja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

T.S. Zenaido Quintero Ky
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Arani

Ing. Ariel Llanos Fernandez
DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. Arani

Ing. Dieter Lujan Orellana
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
G. Autónomo Municipal de Arani

Ing. Carlos Concha Gual
DIRECTOR CANEAMIENTO BASICO
G.B. AUTONOMO MUNICIPAL DE ACA.

Ing. Remy Gonzales Acosta
DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Arani

Ing. Ismael F. Gutierrez Bracamonte
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

Ing. Gelly C. Peñafield
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
ARANI

T.S. Pacifico Saavedra Veliz
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI

"Arani tierra del pan y
del viento cristalino"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI



**REGLAMENTO LEY MUNICIPAL
Nº 36 DE CREACION DE
PATENTES MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE ARANI**

REGLAMENTO MUNICIPAL

A LA LEY MUNICIPAL N° 36 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2022

“ CREACION DE PATENTES MUNICIPALES GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI”

El presente Reglamento aprobado por el Alcalde y su Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Arani de la Provincia Arani del Departamento de Cochabamba, entra en vigencia a partir de la fecha, tras su aprobación por Decreto Municipal.

FUNDAMENTOS

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias,’ y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”, por otra parte, establece en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales Autónomos, en su jurisdicción.’ 20. “Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de julio de 2010, dispone. “Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno Autónomo municipal está constituido por. I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple”.

Que, el parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano (CTB) del 02 de agosto de 2013 dispone que “Las Patentes Municipales establecidas, conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas”.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 1 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, por su parte el Art. 3 establece que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley Municipal N° 36 de Creación de Patentes Municipales establece que entrara en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

Que el presente reglamento cumple lo establecido en el artículo 302, parágrafo I, numeral 20 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos

Autónomos Municipales, la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

En mérito a lo descrito, el Municipio de Arani requiere de mecanismos legales orientados a beneficiar al conjunto de la población, dotando la entidad municipal de elementos necesarios para una adecuada administración de las patentes municipales.

Que, ante la reforma normativa, es necesario que el Alcalde Municipal de Arani como máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley 482 en su Disposiciones Abrogatoria, Abroga la ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo, Deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la ley 482 en su Art. 26 numeral 4, una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes.

Por este motivo y conforme el principio de Independencia de órganos, previsto en el Art. 4 parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos reglamentarios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Por lo anteriormente expuesto,

El Organo Ejecutivo de conformidad con las facultades que le otorga el art. 272 de la Constitución Política del Estado, resuelve;

PRIMERO: Crear el reglamento de Creación de Patentes Municipales de la siguiente manera:

TITULO I
CAPITULO I
AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1. AUTORIZACION

Es la licencia que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Arani, para el inicio de cualquier Actividad Económica con fines de lucro en un establecimiento determinado; como se aclaran en los anexos de la Ley Municipal N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales, o la publicidad exterior, establecidas de la siguiente manera:

I. Licencia de Funcionamiento, es la autorización para el inicio de cualquier Actividad Económica con fines de lucro en un establecimiento determinado, a favor del titular, con vigencia de un (1) año.

II. Licencia de Publicidad y Propaganda, es la autorización otorgada para el inicio de toda Publicidad y Propaganda emplazada en predios autorizados, con vigencia de un (1) año.

III. Licencia de Espectáculos y Recreación, es la autorización otorgada para la realización de espectáculos en vías públicas, con vigencia para una (1) temporada.

IV. **Licencia para la Extracción de Áridos y Agregados**, es la autorización otorgada por el uso y aprovechamiento de áridos y agregados, con vigencia de (1) año, de acuerdo a la cantidad de áridos y agregados que se ha extraído.

ARTICULO 2. (REGISTRO DE CONTRIBUYENTE).-

Es el registro en el sistema informático para la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Arani de la persona natural o jurídica en la cual consta los datos del solicitante.

ARTICULO 3. (PADRON MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTE).-

Es el registro administrativo y tributario, generado por la otorgación de la Licencia, en el cual expresan los datos del contribuyente, tipo de actividad económica y los datos técnicos u otra información requerida para el Registro del Contribuyente y la Actividad Económica.

ARTICULO 4. (BAJA DE REGISTRO).-

El sujeto pasivo, ante la decisión de cierre de su actividad económica, está obligado a realizar la baja de registro en el Gobierno Autónomo Municipal de Arani. En caso de no proceder con la baja de registro la Administración Tributaria Municipal, seguirá generando la obligación tributaria (Patente Municipal Anual) conforme establece el artículo 2 de la Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales N° 36/2022 de 06 de diciembre de 2022.

CAPITULO II EXCLUSIONES DEL REGISTRO

ARTICULO 5. (EXCLUSION).-

Las Instituciones comprendidas en el Artículo 5 de la Ley Municipal N° 36/2022 no requieren de registro o Licencia de Funcionamiento o Licencia de Publicidad Exterior en el Gobierno Autónomo Municipal de Arani.

CAPITULO III EXENCION DE LA PATENTE MUNICIPAL DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 6. (EXENCION DE PATENTE).-

I. **De las personas jurídicas sin fines de lucro**, las personas jurídicas establecidas en el Artículo 6 de la Ley Municipal N° 36/2022, para el reconocimiento y goce de la exención de la Patente de Municipal, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Memorial dirigido al señor Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Arani, solicitando la exención de la Patente de Funcionamiento y fundamentación legal.
- b. Poder notariado o copia legalizada que acredite la representación legal (si correspondiera).
- c. Resolución Suprema o Decreto Departamental de reconocimiento de la personalidad Jurídica y aprobación de sus respectivos estatutos.
- d. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento.
- e. Certificaciones emitidas por la Unidad de Recaudaciones:

1. Certificación de inexistencia de adeudos por Patente de Funcionamiento.
2. Certificación de inexistencia de adeudos por Patente de Publicidad.
3. Certificación de no existencia de procesos de fiscalización pendientes.

Las instituciones que no se encuentren inmersas en los puntos 1 y 2, que cuenten con planes de pago, deberán adjuntar certificación emitida por la Unidad de Recaudaciones, en el cual conste la suscripción de planes de pago por todos los adeudos tributarios impagos, con validez a la fecha de emisión de esta certificación, debiendo presentar para la obtención de esta exención: la certificación del plan de pagos, el último comprobante de pago de la gestión vigente de cobro, así como la Certificación de no existencia de procesos de fiscalización pendientes, emitido por el Departamento de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Arani.

Todas las certificaciones mencionadas deberán ser acompañadas en originales, las cuales tendrán una validez de noventa días (90) calendario a partir de su emisión.

II. Del Procedimiento para la obtención de exención de la Patente de Funcionamiento, el trámite administrativo, con la totalidad de los requisitos que corresponde deberá ser presentado en Ventanilla de la Unidad de Recaudaciones, para la emisión del Auto de Formalización en el plazo de diez (10) días, acto Administrativo que constituye la "Formalización" del trámite; entendiéndose por FORMALIZACION, la presentación y cumplimiento de todos los requisitos formales exigidos por el presente Decreto Edil. Posteriormente de conformidad a lo establecido en el artículo 21° del Código Tributario de Bolivia y el parágrafo II del artículo 3° de su Decreto Supremo N° 27310, es competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal dictar mediante Resolución Técnico Administrativa, la procedencia o rechazo de la Exención de la Patente de Funcionamiento, para aquellas instituciones comprendidas en el del artículo 6 de la Ley Municipal N° 36/2022, de Creación de Patentes Municipales.

III. Del registro y vigencia de la exención de la Patente de Funcionamiento, cumplidos los tramites señalados, la Unidad de Recaudaciones procederá al registro de las entidades que hubieran sido favorecidas con la dispensa de la Ley Municipal N° 36/2022, de Creación de Patentes Municipales.

La exención se mantendrá vigente, mientras la Entidad Beneficiaria, continúe cumpliendo con los requisitos y condiciones legales establecidas en el presente Decreto Edil, de la Ley Municipal N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales.

Todas las entidades beneficiarias, en forma obligatoria cada cuatro (4) años deberán presentar ante el Gobierno Autónomo Municipal de Arani, los requisitos establecidos en el presente artículo, todo esto a fin de verificar y controlar la continuidad de las condiciones que posibilitaron la otorgación de la dispensa.

IV. Del Incumplimiento a Deberes Formales. El presente Decreto Edil y de la Ley Municipal N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales, establece como Incumplimiento a Deberes Formales, la falta de presentación de documentos que acrediten la condición de la Entidad beneficiaria de la exención al cabo de cuatro años (4) de acuerdo al parágrafo precedente.

La Multa por Incumplimiento a Deberes Formales se establece en 150 UFVs conforme a los parámetros establecidos en el presente Decreto Edil.

V. Fiscalización a exenciones de la Patente de Funcionamiento, la Administración Tributaria Municipal en el ejercicio de sus funciones otorgadas por Ley podrá controlar, verificar, fiscalizar e investigar de acuerdo a lo previsto en el presente Decreto Edil, a cuyo

efecto se establece lo siguiente:

Vencido el plazo de cuatro años (4) los beneficiarios de la exención de la Patente de Funcionamiento, con la finalidad de preservar el beneficio de la exención deberán presentar y/o acreditar la documentación requerida en el parágrafo I del Artículo 7 del presente Decreto Edil de la Ley Municipal N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales, a efecto de que la Administración Tributaria Municipal ejerza sus facultades de fiscalización.

En caso de no presentar y/o acreditar la documentación requerida en el artículo 7 del presente Decreto Edil y de la Ley Municipal N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales, vencido el plazo de cuatro años (4) y previo el pago de la Multa por Incumplimiento a Deberes Formales, durante la vigencia del primer año de dicho vencimiento, perderán el beneficio de la exención sin que amerite trámite alguno; procediendo la Autoridad Tributaria a liquidar la Patente Municipal sin la dispensa otorgada.

En caso de que la institución beneficiada con la exención de Patente de Funcionamiento, producto de lo establecido en el inciso e) del artículo 7 del presente Decreto Edil, incumpliese con las cuotas del plan de pago suscrito, la Administración Tributaria Municipal de este Gobierno Autónomo Municipal, iniciara las acciones de cobro por la vía coactiva de las gestiones inmersas en dicho plan de pagos, emitiendo Resolución Técnico Administrativa a efectos de abrogar la Resolución Técnico Administrativa que hubiese dado lugar al goce de esta franquicia. Abrogada la respectiva resolución, la Administración Tributaria Municipal, deberá habilitar en el Padrón Municipal de Contribuyentes, los saldos que resultaran del citado Plan de Pagos.

ARTICULO 7.- (EXENCIÓN Y REQUISITOS DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LOS BENEMERITOS DE LA CAMPAÑA DE LA GUERRA DEL CHACO). –

Para el reconocimiento y goce de la exención de la Patente de Funcionamiento Anual, los interesados deberán acompañar lo siguiente:

- a. Original y Copia simple de la Cedula de identidad.
- b. Original y Copia simple de la Licencia de Funcionamiento.
- c. Original y Copia de la Resolución de declaratoria de Benemérito de la Guerra del Chaco.

TITULO II

CAPITULO I

PATENTES MUNICIPALES

ARTICULO 8. (SUJETO PASIVO).-

Están comprendidos en la definición de sujetos pasivos el propietario de la Casa Matriz, que solicite la inscripción de una o más sucursales o agencias, por cada uno de los establecimientos donde se realiza la Actividad Económica o Publicidad.

ARTICULO 9. (TERCERO RESPONSABLE).-

I. Es el poseedor, detentador u ocupante que, sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume la responsabilidad del pago de la Patente Municipal de la Actividad Económica.

II. El anunciante y el propietario del predio privado que, sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume la responsabilidad del pago de la Patente Municipal de Publicidad.

ARTICULO 10. (DECLARACION JURADA DEL PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL).-

Constituye Declaración Jurada de Pago de las Patentes Municipales, el Formulario Único de Patentes Municipales, el cual da plena validez probatoria como constancia de liquidación y pago de la obligación, en relación a los datos aportados por el sujeto pasivo

ARTICULO 11. (COBRO DE LAS PATENTES MUNICIPALES).-

La Administración Tributaria Municipal en aplicación del artículo 2 de la Ley Municipal N° 36/2022, iniciara el cobro las Patentes Municipales, a partir de la publicación de dicha ley.

ARTICULO 12. (ACTUALIZACION DE LAS PATENTES MUNICIPALES Y SANCIONES).-

El pago del tributo omitido de las Patentes Municipales posterior al vencimiento, estarán sujetos a la actualización de la deuda, incluyendo intereses, así como las multas que correspondan.

ARTICULO 13. (CLASIFICACION DE LAS PATENTES MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS).-

Las Patentes Municipales de acuerdo al Artículo 7 de la Ley Municipal N° 36/2022 se clasifican en:

- a) Patente de Funcionamiento
- b) Patente a la Publicidad y Propaganda
- c) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas
- d) Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

CAPITULO II
PATENTE MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14. (PATENTE DE FUNCIONAMIENTO).-

La habitualidad de la actividad económica clasifica a las Patentes de Funcionamiento en Permanente y Eventual.

ARTICULO 15. (PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE).-

La Patente de Funcionamiento Permanente, es la autorización o permiso anual para el funcionamiento de una actividad económica dentro de la jurisdicción del Municipio de Araní.

ARTICULO 16. (BASE DE CALCULO DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE).-

La base de cálculo de la Patente de Funcionamiento Permanente estará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada a factores y parámetros expresados en tablas específicas que se encuentran en la Ley Municipal N° 36/2022, Anexo I, las cuales fueron agregadas en la base de datos para generar el cálculo de la Patente de Funcionamiento Permanente.

ARTICULO 17. (LIQUIDACION DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE).-

La liquidación de la Patente de Funcionamiento Permanente se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

$$\text{Patente de Funcionamiento} = \text{Patente Máxima Anual* (Zona y Superficie)} \\ \text{que ocupa la Actividad Económica / 100)}$$

El arancel de la Patente Máxima Anual se tomará en cuenta de acuerdo al tipo de actividad económica, dicho dato se encuentra en el Anexo I de la Ley Municipal N° 36/2022 de creación de Patentes Municipales.

La zona en donde se encuentra y superficie que ocupa la Actividad Económica, son factores determinantes en el cálculo de la patente de Funcionamiento Permanente, dichos factores están descritos en la siguiente tabla:

CUADRO ZONA – SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10 MTS²	11-20 MTS²	21-40 MTS²	41-80 MTS²	81-150 MTS²	MAS DE 150 MTS²
A	50,00	60,00	70,00	80,00	90,00	100,00
B	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00	90,00
C	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00
D	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00
NO ZONA	15,00	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00

ARTÍCULO 18. (PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL - SENTAJE).- Es un tributo cuyo hecho generador nace con la realización de Actividades Económicas en lugares o espacios autorizados por el gobierno municipal de Arani, dicho tributo se calcula en base a la superficie que se ocupa para la realización de las mencionadas actividades económicas:

1. En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias. La patente se cobrará por día, de acuerdo al espacio ocupado para la realización de la actividad económica.
2. En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas festivas (En ferias, días festivos y acontecimientos especiales). La patente se cobrará por día, de acuerdo al espacio ocupado para la realización de la actividad económica.

CAPITULO III

PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 19.- (PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA).-

La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional, permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o

espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y lugares privados; genera la obligación de pagar la Patente Anual o Eventual.

Las personas naturales o jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, están exentas de esta patente. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rotulo comercial, nombre o profesión sin ninguna otra manifestación adicional.

ARTÍCULO 20.- (BASE DE CÁLCULO DE LA PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA).-

El cálculo de esta Patente, se hará considerando las siguientes características de la publicidad: tipo de anuncio, dimensión, frecuencia de exhibición, modalidad de expansión, localización y base de sustentación o adosamiento, cuyos valores fijos o resultantes, se clasifica de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL POR M2
Letreros luminosos de dos caras por M ²	25,00
Letreros luminosos de una sola cara por M ²	20,00
Letreros simples de dos caras por M ²	10,00
Letreros simples de una sola cara por M ²	10,00
Letreros Murales en avenidas y carreteras por M ²	10,00

ARTÍCULO 21.- (LIQUIDACION DE LA PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA).-

La liquidación de la Patente a la Publicidad y Propaganda se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

Patente a la Publicidad y Propaganda=Patente Anual por Metro Cuadrado * Cantidad de metros cuadrados de publicidad

CAPITULO IV

PATENTE A LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

ARTICULO 22.- (AUTORIZACIÓN A LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS). -

La Persona Natural o Jurídica que realice Actividades Económicas relacionadas con Espectáculos y Recreaciones Publicas, tienen la obligación de obtener la Autorización ante el Gobierno Autónomo Municipal de Arani, en los siguientes casos:

1. La realización de espectáculos públicos, actuaciones artísticas, veladas escolares o de instituciones culturales, circos, parques de diversiones, kermeses y otros similares.
2. La efectivizarían de sorteos, rifas, bingos, concursos, loterías y venta de álbumes.
3. La actuación de conjuntos, orquestas, bandas de música o amplificación, en festividades religiosas y actos sociales en general en lugares públicos o privados con cualquier finalidad.
4. La realización de espectáculos eventuales en locales públicos, clubes sociales.

ARTÍCULO 23.- (BASE DE CÁLCULO DE LA PATENTE LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS). -

El cálculo de esta Patente, se realizará de acuerdo a la duración del espectáculo y/o recreación pública, siendo clasificados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA (EN BOLIVIANOS)
Espectáculos teatrales (por temporada)	25,00
Veladas educativas y culturales (por temporada)	25,00
Espectáculos deportivos (por temporada)	25,00
Juegos electrónicos (por temporada)	25,00
Juegos de billar (por temporada)	50,00
Carrusel (por temporada)	100,00
Futbolines (por temporada - hasta 3 M ²)	50,00
Futbolines (por temporada – más de 3 M ²)	100,00
Circos (por temporada)	100,00
Fiestas bailables, por evento	500,00

CAPITULO V

PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ARTÍCULO 24.- (PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS).-

La Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados, tiene como hecho generador, el uso y aprovechamiento de áridos y agregados y la autorización a la actividad económica en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 90 de la ley 031, el Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de Abril. de 2009, Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

ARTÍCULO 25.- (EL HECHO GENERADOR DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS).-

El Hecho Generador de la Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados se perfeccionará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26.- (SUJETO PASIVO).-

Son Sujetos Pasivos de esta Patente las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realizan la extracción y/o explotación de áridos y agregados.

ARTÍCULO 27.- (BASE DE CÁLCULO).-

La base de cálculo a la extracción y explotación de áridos y agregados estará en función a la zona, superficie y volumen explotado, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Determinación de la Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

ACTIVIDAD Por la extracción anual realizada (arena, arenilla, cascajo, ripio, grava, gravilla y piedra)	PATENTE MÁXIMA ANUAL (EN BOLIVIANOS)
Hasta 100 M ³	500
Hasta 200 M ³	1000
Hasta 300 M ³	1500
Hasta 400 M ³	2000
Hasta 500 M ³	2500
De 501 M ³ en adelante	3000

a) Cuadro Zona – Superficie (ZS)

ZONA	1-20 M ³	21-40 M ³	41-80 M ³	81-150 M ³	151-300 M ³	301 M ³ en adelante
NO ZONIF.	50	60	70	80	90	100

ARTÍCULO 28.- (LIQUIDACION DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS).-

La liquidación de la Patente a la Extracción de Áridos y Agregados se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

Patente a la Extracción de Áridos y Agregados= Patente Máxima Anual por Metro Cubico * Zona y superficie de metros cúbicos extraídos de Áridos y Agregados/100

TITULO III CAPITULO I

PLAZOS, FORMAS DE RECAUDACION E INCENTIVOS

ARTÍCULO 29.- (PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN).-

- I. **Plazo para pago de la Patente Permanente.** - El plazo para el pago de la Patente Anual por actividades permanentes vencerá a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del hecho generador. Por causas justificadas, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Resolución expresa podrá ampliar con carácter general el plazo de pago hasta el 31 de diciembre.
- II. **Plazo para pago de la Patente Temporal.** - En las actividades temporales y eventuales, la Patente será pagada en el momento de obtención de la autorización respectiva.

ARTÍCULO 30.- La Patente Anual será determinada y recaudada por la Administración Tributaria Municipal dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo descrito en la normativa que corresponda.

ARTÍCULO 31.- (ACTUALIZACIÓN DE LAS PATENTES MUNICIPALES).-

Las Patentes establecidas en la Ley N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales, serán actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia (Ley N° 2434, art. 2, párrafo I). Entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

ARTÍCULO 32.- (INCENTIVOS POR PRONTO PAGO).-

Se establece un descuento del 10% a los contribuyentes que realicen el pago de la Patente Anual por actividades permanentes en los primeros 180 días después del perfeccionamiento del hecho generador de la patente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Se reconocen, los anexos de la Ley N° 36/2022 de Creación de Patentes Municipales que clasifica las Actividades Económicas, como instrumentos técnicos, administrativos y legales.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente documento en aplicación de la Ley Municipal N° 36/2022 de 06 de diciembre de 2022.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a este reglamento.

Publíquese, cúmplase y archívese.



Ing. Edwin Rojas Rioja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - P.